



**“Año de la Universalización de la Salud”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 402-2020-GM-MPC**

Cañete, 11 de diciembre de 2020

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta N° 0192-2020-REVE/MPC, de fecha 03 de diciembre de 2020; Informe N° 199-2020-MPC-GODUR/SGOPPI/SMCM, de fecha 04 de diciembre de 2020; Informe N° 1074-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 07 de diciembre de 2020; Informe N° 1074-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 07 de diciembre de 2020; e Informe N° 1928-2020-FIGAG-GODUR-MPC, de fecha 09 de diciembre de 2020, sobre Ampliación de Plazo N° 10, para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que, “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM;

Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma (LOM), se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y disposiciones emitidos por el órgano de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorial, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de Decretos de Alcaldía, y vía Resoluciones de Alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, cita en el Artículo 198°, el procedimiento de ampliación de plazo durante la ejecución de obra, precisando que, *procedimiento de una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obras, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazos y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, Artículo Primero inciso 15), se delega al Gerente Municipal; facultades resolutorias como *Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, consultorios en general, consultoría de obras y obras; para cada caso en concreto, conforme lo regula la Ley y su Reglamento;*

Que, con fecha 16 de octubre de 2019, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES J & M NAZARETH E.I.R.L., suscriben el Contrato N° 007-2019-MPC/OBRAS, para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”;

Que, mediante Carta N° 0192-2020-REVE/MPC, de fecha 03 de diciembre de 2020, el Supervisor de Obra - Ing. Ricardo Elias Villafana Espichan, evalúa la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, para la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, por la ejecución de Mayores Metrados en el Reservorio Elevado, retrasando el plazo de ejecución por un periodo de veintidós (22) días calendarios, según Carta N° 0178-2020/NAZARETH, solicitado por la contratista; concluyendo la supervisión de obra con su *PROCEDENCIA* por el termino de quince (15) días calendarios;

Que, con Informe N° 199-2020-MPC-GODUR/SGOPPI/SMCM, de fecha 04 de diciembre de 2020, el Ing. Servin Misael Castillo Muñoz – Gestor en Ejecución de Inversiones para la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, para la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, de un análisis técnico recomienda *Procedencia*, por el extremo de quince (15) días calendarios a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, por causal c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados, en contratos a precios unitarios. Por ejecución de mayores metrados en reservorio elevado, señalado en el Art. 197° del RLCE;

...///



## “Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 402-2020-GM-MPC

Que, con Informe N° 1074-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 07 de diciembre de 2020, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyecto de Inversión - Ing. Jhonny Shamgin Ccoyllo Azurza, luego de evaluar los antecedentes de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, para la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”; concluye, con la PROCEDENCIA por el termino de quince (15) días calendarios, por causal c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados, en contratos a precios unitarios. Por ejecución de mayores metrados en reservorio elevado, señalado en el Art. 197° del RLCE. Siendo la fecha de culminación de la obra el 18 de diciembre de 2020;

Que, con Informe N° 1928-2020-FIGAG-GODUR-MPC, de fecha 09 de diciembre de 2020, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural - Ing. Franco Isaac Alcantara Gómez, en atención a los Informes N° 199-2020-MPC-GODUR/SGOPPI/SMCM, de fecha 04 de diciembre de 2020, e Informe N° 1074-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 07 de diciembre de 2020, concluye con la PROCEDENCIA, otorgándole quince (15) días calendarios a la Ampliación de Plazo N° 10, para la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, por causal c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados, en contratos a precios unitarios. Por ejecución de mayores metrados en reservorio elevado, señalado en el Art. 197° del RLCE. Siendo la fecha de culminación de la obra el 18 de diciembre de 2020;

Que, con Informe Legal N° 698-2020-GAJ-MPC, de fecha 11 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos que devienen para su aprobación, opino que, en virtud de lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y su Reglamento, se debería declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, efectuado por la empresa Constructora e Inversiones J & M Nazareth E.I.R.L., para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, conforme al Art. 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, efectuado por la empresa Constructora e Inversiones J & M Nazareth E.I.R.L., para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Lima”, por el plazo de quince (15) días calendarios, siendo la fecha de culminación de obra el 18 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los profesionales que han intervenido en la revisión, calculo y análisis técnicos y legal de los documentos que componen el expediente de Ampliación de Plazo N° 10, solicitado por el Contratista, son responsables del contenido de los Informes que sustentan su aprobación, de acuerdo a sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Empresa “Constructora e Inversiones J & M Nazareth E.I.R.L.” y al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
LEONIDAS IVAN ALTAMIRANO MATUS  
GERENTE MUNICIPAL